



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El Informe N°628-2024-MPC/OGRRHH de fecha 09 de julio del 2024; el Informe N°D71-MPC/OGAF, de fecha 10 de julio del 2024, el PROVEIDO N°D3122-2024-MPC/GM, de fecha 10 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de entenderse acorde a lo establecido del artículo 8° de la ley de bases de la descentralización, que en la letra indica: “L a autonomía es el derecho de la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones de instituciones de responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, lo previsto en el principio de legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS- “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, se advierte que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas”;

Que, en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728: “Son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo de los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente ley;

Que, en el artículo 21° del cuerpo normativo antes mencionado establece: “(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante Informe N°D268-2024-MPC/OGRRHH de fecha 09 de julio del 2024; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, la atención al trámite correspondiente del Sr. ARISTIDES SALAZAR DIAZ, por haber alcanzado el límite de edad (70 años)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de acuerdo a la normatividad vigente en esta identidad Edil, por lo que solicitó PROYECTO DE RESOLUCION DE JUBILACIÓN; y dar cumplimiento a lo antes indicado;

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
01	Aristides Salazar Diaz	27249890	17-07-1954	70 años

Que, mediante INFORME N°D71-2024 -MPC/OGAF de fecha 10 de julio del 2024; la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal evaluar y emitir el acto resolutorio del cese definitivo del Sr. Aristides Salazar Diaz personal obrero de la Municipalidad Provincial de Cutervo quien ocupó el puesto de Operador de Maquinaria, habiendo acumulado 24 años 07 meses y 22 días de servicio, identificado con DNI N°27249890, derivar dicho documento al área correspondiente para tal fin;

Que, con PROVEIDO N°D3122-2024-MPC/GM de fecha 10 de julio del 2024; la Oficina de Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría jurídica evaluar y remitir el acto resolutorio de Cese definitivo del Sr. Aristides Salazar Diaz de ser procedente.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **JUBILAR** por el límite de edad al Sr. ARISTIDES SALAZAR DIAZ, servidor público de la Municipalidad Provincial de Cutervo, bajo el régimen establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme a los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AGRADECER**, por los importantes servicios prestados al Estado y cumplimiento en el desempeño de sus funciones en favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Gestion de Recursos Humanos el Cumplimiento de la presente resolución y el cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponden al servidor público ARISTIDES SALAZAR DIAZ.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al interesado, así como a las unidades orgánicas estructuradas de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- **PUBLÍQUESE**, la presente en el portal de la web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA